

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Se suscribe en la *Recueta-Tipog. ánc.*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 7176

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 25 y 26 de Diciembre)

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior

Según comunica nuestro Cónsul en Shangay, se han presentado en dicho puerto algunos casos de peste bubónica.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de Estaciones sanitarias de los puertos y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Diciembre de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Melilla, Comandante general de Ceuta y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 24 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2939

Gobierno Civil

Minas.—Durante el segundo semestre de 1911, han sido caducadas las minas y caducados los expedientes de registro que á continuación se expresan, cuyos terrenos quedaron francos y registrables.

«Rafael» sita en el paraje *Son Fé* del término de Alcudia, «San Lorenzo» y

«San Buenaventura» en los de *Puig d'en Bou* y *Vallfogó* del de Sineu, «La Aurora» y «Marina» en el de *Ses Siquies* del de Sansellas, «Francisca» y «Maria» en los de Santiani y *Es Castell petit* de los de Selva y Campanet, «Andrea» en el de *Son Maimó* del de Selva y «San Bartolomé» en el de *La Argentera* del de Santa Eulalia.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 106 del Reglamento general para el régimen de la Minería, haciendo constar, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 149 del mismo Reglamento, que las horas de oficina en que pueden presentarse solicitudes, son desde las nueve á las trece.

Palma 24 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,
Mariano de la Vega Inclán

Núm. 2943

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR.—Como á pesar del tiempo transcurrido, los Sres. Alcaldes que se citan en la relación que á continuación se expresa, no han dado cumplimiento á la Circular de este Gobierno n.º 2825 publicada en el BOLETIN OFICIAL número 7170 de fecha 14 del actual, referente á la concesión de pensiones á los individuos y clases del Ejército de Africa en 1859-60, se previene á los mencionados Sres. Alcaldes, que si en el término de tercero día á contar desde el siguiente al de la publicación de esta circular no han dado cuenta á este Gobierno de su resultado, se les impondrá el máximo de la multa correspondiente, con la que desde luego quedan conminados.

Palma 28 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,
Mariano de la Vega Inclán

Relación que se cita

Alaró, Alayor, Alcudia, Algaida, Andraitx, Bañalbufar, Binisalem, Búger, Buñola, Calviá, Campanet, Campos, Capdepera, Ciudadela, Costitx, Deyá, Escorca, Esporlas, Establiments, Estallenchs, Felanitx, Ferrerías, Formentera, Fornalutx, Inca, Lloseta, Llubi, Lluchmayor, Manacor, Maria, Marratxí, Mercadal, Monturri, Muro, Petra, Pollensa, Porreras, La Puebla, Puigpuñent, San Antonio, San José, San Juan, San Juan Bautista, San Lorenzo, San Luis, Sansellas, Santa Eugenia, Santa Margarita, Santa Maria, Santañy, Selva, Sineu, Sóller, Son Servera, Valldemosa y Villafranca.

Núm. 2889

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 16 de Noviembre de 1912.

Abierta á las doce bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Barceló,

Presidente, y con asistencia de los Señores Sureda, Alcover, Massanet, Estades, Llitas, Alzina, Feliu, Amer, Pons y Morales, se aprobó el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos tomados en la misma.

Acto seguido el Sr. Presidente dijo que la sesión que le estaba celebrando no tenía el carácter de extraordinaria en el sentido, digámoslo así legal de la forma, puesto que era la 2.ª del actual período semestral; pero si lo era y mas que extraordinaria excepcional, por la dolorosa y desgraciada causa que le había inducido á convocarla.

Una mano artera, ruin (añadió) ha arrebatado la vida al eximio ciudadano que desempeñaba las augustas funciones de Jefe del Gobierno de S. M., el Excmo. Sr. D. José Canalejas en momentos difíciles para la Patria y cuando por sus relevantes cualidades podía prestar grandes servicios á la Nación y al Trono; que no hallaba palabras para execrar como era debido estos crímenes que por desgracia se repiten con sobrada frecuencia produciendo el oprobio y la afrenta en todo buen español.

Manifestó que en cuanto tuvo noticia de la terrible desgracia acudió al Gobierno Civil para patentizar en nombre de la Corporación y en el propio la más viril y enérgica protesta, y que momentos despues dirigió un telegrama al Presidente interino del Consejo de Ministros creyendo interpretar así el sentir de todos los Sres. Diputados, como tambien orela contar con su asentimiento al proponer:

1.º Que se consignara en acta el profundo sentimiento y la indignación producida por el alevoso asesinato de que ha sido víctima el ilustre patrio y excelso parlamentario Sr. Canalejas.

2.º Que se acordara la celebración de solemnes honras fúnebres en la Santa Iglesia Catedral Basílica, costeadas por la Diputación.

3.º Dejar para otra sesión el despacho de los asuntos pendientes, y levantar la presente en señal de duelo.

Y por último que se comunicaran estos acuerdos al Gobierno de S. M.

El Sr. Alcover se adhirió á la proposición del Sr. Presidente.

El Sr. Amer dijo que se consideraba en el deber de unir su voz á la unánime protesta que el salvaje é inicuo asesinato del Sr. Canalejas ha levantado en toda España, añadiendo que hacia suyas las elocuentes y sentidas frases pronunciadas por el Sr. Presidente.

Pasada á votación la proposición del Sr. Barceló fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Barceló se congratuló de la coincidencia de los Sres. Amer y Alcover con la proposición que habia tenido la honra de hacer, y expresó su satisfacción de que hubiera sido aceptada por unanimidad.

Y se levantó la sesión.
Palma 18 Diciembre 1912.—El Presidente, Antonio Barceló.

Núm. 2940

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

Circulares

Para dar cumplimiento á la orden circular de la Dirección general de 1.ª enseñanza de 6 del presente mes y á propuesta de la Inspección del ramo, he resuelto ordenar á los señores Maestros de la provincia que antes del 20 del próximo Enero remitan á esta Junta un estado en el cual se consigne:

1.º El número de alumnos matriculados en la respectiva escuela.

2.º Número total de faltas de asistencia de los niños en cada uno de los meses escolares del presente año distinguiendo los que corresponden á la mañana y á la tarde.

3.º Máximo de faltas anotadas á un mismo niño indicando el mes ó meses á que se refieren.

4.º Causas á que obedece la insistencia de los niños y niñas.

Encarezco al personal de la provincia el mayor celo en el cumplimiento de este trascendental trabajo, base de las reformas que procedan, y la mayor exactitud al suministrar los datos que se interesan dando, respecto al 4.º extremo, noticias detalladas y precisas.

Palma 24 Diciembre de 1912.—El Gobernador Presidente, Mariano de la Vega Inclán.

A propuesta de la Inspección de 1.ª enseñanza y para su más exacto cumplimiento he dispuesto recordar á los señores Maestros de la provincia la orden de la Subsecretaría de Instrucción pública, de 29 de Octubre de 1910 cuyo tenor es el siguiente:

«Según el art. 2.º de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, es obligatoria en la enseñanza primaria la de Principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesas y monedas; y estimando conveniente, por razones didácticas, el simplificar los primeros estudios y á la vez dificultar la divulgación de los antiguos sistemas métricos para contribuir así á la general adopción del decimal,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el Instituto Geográfico y Estadístico y á su propuesta, ha tenido á bien disponer que se cumpla estrictamente lo preceptuado, enseñándose en las Escuelas públicas de primera enseñanza y en los Institutos generales y Técnicos el sistema métrico decimal con exclusión de cualquier otro.»

Palma 24 Diciembre de 1912.—El Gobernador Presidente, Mariano de la Vega Inclán.

Núm. 2941

Hallándose dispuesto por circular de la Junta Central de Derechos pasivos del magisterio de Instrucción primaria, de fecha 14 de Octubre de 1907, que durante el mes de Enero de cada año

os jubilados y pensionistas están obligados a presentarse al Presidente de la Junta local del pueblo donde tenga fija su residencia ó al de la provincial en las capitales de provincia con objeto de que puedan aquellas autoridades certificar ante la Junta provincial á que pertenezcan la existencia de los participes en el disfrute del montepío y que los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza remitirán al de la provincial de Instrucción pública antes del día 15 de Febrero siguiente relación firmada y sellada de todos los individuos que se le hayan presentado á pasar la revista personal, se recuerda á todos los interesados por medio de la presente y á efectos correspondientes la obligación en que se hallan de dar cumplimiento á las expresadas disposiciones.

Palma 24 de Diciembre de 1912.—El Gobernador Presidente, Mariano de la Vega Inclán.—El Secretario, Salvador M.^a Bover.

Núm. 2942

Para dar cumplimiento al R. D. de 2 de Diciembre de 1910 y circular de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria de 19 de Enero de 1911, en que se ordena que durante el tiempo que las escuelas públicas permanezcan vacantes ingresen en el fondo de Derechos pasivos, además del sueldo legal las retribuciones, aumentos voluntarios y gratificaciones de adultos, esta Junta acordó manifestar á aquellos Alcaldes en cuyos presupuestos municipales hayan incluido alguna cantidad para abonar directamente á los Maestros por los conceptos de aumento voluntario, retribuciones ó gratificaciones de adultos, ó que hayan hecho alguna variación en el presupuesto municipal en la cantidad que para los indicados conceptos tenga consignado en el presupuesto de 1912 se sirva participarlo dentro del plazo de 15 días y caso que así no lo verifique se entenderá que continúan las cantidades que figuran en el indicado presupuesto de 1911.

Palma 24 de Diciembre de 1912.—El Gobernador Presidente, Mariano de la Vega Inclán.—El Secretario, Salvador M.^a Bover.

Núm. 2928

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Clases pasivas

ANUNCIO.—Habiéndose dispuesto por Real Orden de 21 del actual que la Revista anual de Clases pasivas se verifique en lo sucesivo en el mes de Enero de cada año en lugar de celebrarse en el de Abril, y conforme á lo determinado en la ley de 25 de Julio de 1855, en las Reales Ordenes de 29 de Diciembre de 1882 y 4 de Marzo de 1897 y Reglamento de la Dirección general aprobado por Real Orden de 30 de Julio de 1901, la Revista de todos los individuos que perciben sus haberes pasivos en esta provincia, tendrá lugar en el despacho del Sr. Interventor de Hacienda durante el próximo mes de Enero de 1913, de nueve y media á doce de la mañana en los días que se expresan á continuación.

Días 15, 16 y 17.—Pensiones remuneratorias, Jubilados y Montepío Civil.
Días 18, 21, 22 y 24.—Montepío Militar.

Días 25, 27, 28 y 29.—Retirados y Cruces pensionadas.

Días 30 y 31.—Todas las nóminas sin distinción.

OBSERVACIONES

1.^a La revista es personal y por lo tanto no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto sino en los casos que á continuación se expresan.

2.^a Los que no puedan presentarse al acto de revista por hallarse ausentes, lo verificarán si residen en capitales de provincia ante el Interventor de Ha-

cienda, ante los de las Administraciones Depositarias de Mahón é Ibiza los que se hallen en dichas localidades, y ante el Alcalde respectivo si residen en pueblos, expresándose indispensablemente en los justificantes la provincia á que dichos pueblos correspondan. Si tuviesen su residencia en el extranjero, deberán presentarse para pasar dicha revista ante el Consul Español del pueblo en que se encuentren, ó en el del mas inmediato si no lo hubiese en aquel, siempre que tuviese vecindad ó residencia fija en dichos pueblos, advirtiéndose que no se considerará válido el justificante en que no se designe este requisito.

3.^a Si alguno de los individuos residentes en esta capital ó en las ciudades de Mahón é Ibiza no pudiesen presentarse al acto de revista por imposibilidad física, lo manifestarán por escrito á la Intervención acompañando certificado del facultativo inscrito en la matrícula de la contribución industrial extendido en papel de dos pesetas que justifiquen su enfermedad, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la Intervención pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al percibo del haber que disfruta y á recoger al mismo tiempo el certificado de existencia con la firma del interesado.

4.^a Los interesados que se hallen en Convento, Colegio, Establecimiento Benéfico ó de reclusión presentarán precisamente en el día señalado á las clases á que correspondan por medio de sus apoderados, curadores ó encargados una fé de existencia, expedida por los Jueces municipales, visados y sellados por los Directores, Jefes de establecimientos como garantía de las firmas de los pensionistas, acompañando todos los documentos que acrediten sus derechos al cobro del haber ó pensión.

5.^a Cuando sean varios los participes de una pensión deberán presentarse todos ellos para que puedan llenarse las formalidades de revista.

6.^a Están relevados de asistir personalmente al acto de revista los Señores Exministros de la Corona, los Magistrados, Jefes de Administración, Caballeros grandes cruces de Carlos III é Isabel la Católica, de la plaza de San Hermenegildo, Coroneles y las viudas y huérfanos de todos los comprendidos en el párrafo anterior; y lo verificarán dirigiéndose al Sr. Interventor en escrito firmado de su mano, á menos que estuvieren físicamente impedidos de hacerlo, en cuyo caso podrán suscribirlo a su ruego y presencia otro individuo de la misma clase declarando la imposibilidad; el oficio se extenderá en papel timbrado de octava clase, expresando en él las señas del domicilio del interesado, fecha y toma de razón del Real despacho ó documento que acredite el derecho al haber que disfruta y el de pasar la revista de oficio, clase á que corresponda y declaración de no percibir otro alguno de fondos generales, provinciales, municipales ni de la Real casa que los consignados en la nómina de su clase.

7.^a Los individuos no exceptuados de asistir personalmente á la revista deberán presentarse provistos de sus cédulas personales, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrutan en las nóminas y de las certificaciones expedidas por los Jueces municipales que justifiquen hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada, y cuando se refieren á pensionistas viudas y huérfanos, que acrediten además que continúan en igual estado.

8.^a En dichas certificaciones suscribirán los interesados á presencia del Señor Interventor, Alcalde ó funcionario que pase la revista, la declaración de si percibe ó no otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ó de la Real casa; añadiendo los exclaustrados si poseen bienes propios y punto donde radican. Si los interesados no supieran firmar lo hará en su presencia y ruego otro que cobre algún haber del Estado ó pague contribución directa. Las referi-

das fé de vida llevarán la fecha del 31 de este mes en adelante.

9.^a Dentro del mes de Enero deberán remitir los Alcaldes á esta Intervención una relación individual de los que hubieran pasado la revista ante su autoridad, acompañando á dicha relación las fé de vida, al dorso de las cuales estenderán el importe, haber ó pensión del individuo á que se refiere, y la fecha de la Real orden, despacho, diploma ó certificación, porque les fué concedido y clase á que pertenecen; cuya certificación expedirán con vista de los documentos que precisamente habrán de suscribir los interesados.

10.^a A los que no se presenten á la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Palma 24 Diciembre de 1912.—El Interventor de Hacienda, Carmelo Sales.

Núm. 2910

ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de Baleares

Negociado de Propiedades

Circular.—En armonía con lo que preceptua el artículo 1.^o del Real decreto de 12 de Julio de 1897, se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia que en los quince primeros días del próximo mes de Enero deberán remitir á esta Administración, una certificación expresiva de los ingresos obtenidos en arcas municipales durante el cuarto trimestre del corriente año, por concepto de renta de bienes de propios y por los arbitrios de pesas y medidas, al objeto de que esta oficina pueda proceder á la liquidación de los impuestos de 20 por 100 y 10 por 100 que gravan dichos ingresos, teniendo presente al cumplir este servicio las prevenciones siguientes:

1.^o Si bien pueden incluir en una certificación los ingresos obtenidos por la renta de propios y por los expresados arbitrios deben venir convenientemente deslindados los que se hayan verificado por cada uno de dichos conceptos ya que los impuestos que sobre ellos pesan deben liquidarse á distintos tipos.

2.^o Las certificaciones de que se trata deben expedirse por los Secretarios de Ayuntamientos con el Visto Bueno de la Alcaldía.

3.^o Las certificaciones de referencia, cuando fuesen afirmativas, contendrán la expresión clara y terminante de que los ingresos en ellas comprendidos son los únicos obtenidos durante el trimestre á que se contraigan, y si fueran negativas estarán concebidas en términos absolutos de manera que no pueda darse que no han efectuado ingresos durante el trimestre por los conceptos de referencia, debiendo advertirse que no ha de certificarse acerca de los ingresos obtenidos por el 20 por 100 sobre la renta de bienes de propios, sin que las certificaciones deban referirse necesariamente á la renta ó producto íntegro obtenido, y que con respecto al arbitrio de pesas y medidas no basta certificar respecto á los establecimientos sobre los que sean de uso forzoso sino que deben comprenderse los ingresos obtenidos por el expresado arbitrio sean de la clase que fuesen, pues á esta Administración y no á los Alcaldes respectivos incumbe determinar cuales ingresos están exceptuados del impuesto de que se trata; por cuyo motivo se devolverán en tanto que certificaciones se estiendan en forma capciosa ó que puedan implicar el propósito de atribuirse la clasificación de los referidos arbitrios así como los que carezcan de cualquiera de los demás requisitos expresados. También se prescindirá de hacer en las certificaciones la liquidación del impuesto, limitándose á consignar hechos y dejando á esta Administración la deducción de las consecuencias. Las cantidades ingresadas habrán de escribirse en letra.

4.^o Por medio de otro si se expresarán en las propias certificaciones las cantidades que en el indicado trimestre (ó en

los anteriores que no hayan podido deducirse por no haber habido en ellos ingresos) haya satisfecho el Municipio por el impuesto del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y por la contribución territorial correspondiente á los bienes de propios, cuyo importe haya de rebajarse de los productos obtenidos para la liquidación del 20 por 100 al tenor de lo establecido en la prescripción 2.^a de la Real orden de 14 de Julio de 1897. Si no pudiese justificarse la contribución con el recibo por haberse unido al libramiento ó por otra causa, se hará constar la fecha de pago y el número con que aparece en el reparto respectivo.

5.^o La falta de ingresos por los conceptos indicados durante el último trimestre, no excluirá á los Ayuntamientos de remitir la certificación que se les reclama y en tal caso habrá de ser negativa.

6.^o Atendiendo á que los impuestos de que se trata deben satisfacerse dentro del próximo mes de Enero, encarezco á los Sres. Alcaldes la necesidad de que cumplan el servicio con la mayor puntualidad posible evitando de este modo que tenga que imponerles los correctivos que determinan las disposiciones vigentes en la materia, las cuales se propondrán sin dilación en cuanto expire el plazo, para los que se hallen en descubierto.

Palma 24 de Diciembre de 1912.—El Admor. de Propiedades é Impuestos, Nicolas Redecilla.

Núm. 2933

INSTITUTO GEOGRAFICO

Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Noviembre último.

Población.	925.708
Número de hechos	
Absoluto.	
Nacimientos.	786
Defunciones.	485
Matrimonios.	290
Por 1.000 habitantes.	
Natalidad.	2'26
Mortalidad.	1'84
Nupcialidad.	0'89

Número de nacidos	
Vivos.	
Varones.	364
Hembras.	372
Vivos.	
Legítimos.	728
Ilegítimos.	6
Expósitos.	7
Total.	736

Muertos.	
Legítimos.	8
Ilegítimos.	1
Expósitos.	1
Total.	9

Número de fallecidos	
Varones.	211
Hembras.	224
Menores de 5 años.	80
De 5 y más años.	355
En hospitales y casas de salud.	17
En otros establecimientos benéficos.	6
Total.	28

Causas de las defunciones	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	3
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.	1
Coqueluchí.	1
Difteria y Crup.	7
Gripe.	5
Otras enfermedades epidémicas.	1
Tuberculosis de los pulmones.	33
Tuberculosis de las meninges.	1
Otras tuberculosis.	3
Cáncer y otros tumores malignos.	6
Meningitis simple.	15

Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	41
Enfermedades orgánicas del corazón.	64
Bronquitis aguda.	9
Bronquitis crónica.	15
Neumonía.	11
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	19
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	2
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	7
Hernias, obstrucciones intestinales.	3
Cirrosis del hígado.	4
Nefritis aguda y mal de Bright.	11
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1
Otros accidentes puerperales.	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.	17
Senilidad.	46
Muertes violentas (excepto el suicidio).	4
Otras enfermedades.	94
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	9
Total.	435

Palma 24 de Diciembre de 1912.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 2853

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Diciembre de 1912

La Comisión de Ensanche propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	838'81
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	41'66
Id. 6.º—Obras públicas.	83'33
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	2.911'29
Id. 11.—Imprevistos.	125'00
Total.	4.000'09

Palma á 9 de Diciembre de 1912.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde Presidente, Antonio Pou.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2921

Negociado de Arbitrios

Con el fin de no causar molestias á los Sres. Contribuyentes por «carretones de dos ruedas» que tienen satisfecho el impuesto municipal establecido sobre los mismos, se les ruega fijen en ellos la placa que les fué entregada, en su día, por el recaudador, en cumplimiento de su deber, denunciando la infracción de esta orden y, además, los infractores se exponen á que se les considere como morosos, y se proceda, contra ellos, por la vía ejecutiva.

Palma 19 de Diciembre de 1912.—El Alcalde accidental, El Conde de Olocau.

En beneficio de los Sres. contribuyentes por el impuesto de «Contribuciones Fúnebres» se les ruega pasen por las oficinas de recaudación, Villanova, 9, de 10 á 12, todos los días laborables, para tomar nota de su domicilio, si quieren que se les cobre en el mismo.

Palma 20 de Diciembre de 1912.—El Alcalde accidental, El Conde de Olocau.

Núm. 2922

Habiendo resultado desierta la subasta del arbitrio establecido sobre perros que circulan por la vía pública celebrada dia 20 del actual se convoca á nueva subasta bajo el mismo tipo y condiciones para el dia 28 del que cursa á las once de su mañana. La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Palma 26 de Diciembre de 1912.—El Alcalde accidental, Conde de Olocau.—

P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons Fábregues.

Núm. 2937

A efectos del nuevo presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año 1913, este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer acordó que hasta el 31 de Enero inmediato pueden los propietarios ó encargados de fincas del interior de esta ciudad y arrabales solicitar el oportuno permiso para la construcción de tages ó acometidas á la alcantarilla pública, concediéndoles un plazo de un mes que finirá en 28 de Febrero venidero para la terminación de las citadas obras y que transcurrido este tiempo sin que se hubiesen terminado vendrán obligados á tributar el impuesto que se refiere á pozos negros.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 24 Diciembre de 1912.—El Alcalde accidental, Conde de Olocau.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2938

Queda abierto el pago de alquileres de los edificios de las Escuelas públicas de este Municipio correspondientes al 2.º semestre del corriente año.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Palma 23 Diciembre de 1912.—El Alcalde accidental, El Conde de Olocau.

Núm. 1986

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria del día 5.—Se aprobó el acta de la última sesión. Se aprobaron cuatro cuentas de gastos de este Municipio y se acordó su pago. Se aprobó la distribución de fondos hecha para el presente mes de Agosto. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el próximo pasado mes de Julio. Se enteró el Ayuntamiento de que la Comisión Mixta de Reclutamiento habia levantado la nota de prófugo á Mateo Oliver Ferrer. Se concedió permiso á Juana Ana Orador Gil para abrir un portal de cochera en la fachada de su casa calle Campet. Se acordó que los pliegos de condiciones para la subasta de construcción de parte de los muros de los nuevos Lavaderos públicos pasen á informe de la Comisión de Obras. Se acordó continuar en la lista de pobres á Mateo Binimelis Albons. Se acordó publicar que el Ilmo. Sr. Gobernador Civil habia aprobado el traslado de la feria y fiesta de San Agustín para el día 1.º Septiembre próximo. Se concedió permiso á Lucía Adrover Nadal para ensanchar una ventana en su casa de la calle de Vica. Se acordó adquirir unos nuevos cavallets de cartón para la festividad de San Agustín, por ser inútiles los actuales. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la última sesión. Se aprobaron cuatro cuentas de gastos de este Municipio y se acordó su pago. Se acordó que la Comisión de Hacienda informe sobre la contestación que debe darse al interrogatorio sobre la contestación de la Ley de 12 de Junio de 1911. Se enteró el Ayuntamiento de haberse concedido de Real Orden el establecimiento de un arbitrio sobre el traspaso de uvas y vinos y se encargó á la Comisión de Hacienda proponer la forma y manera de recaudar dicho arbitrio. Se aprobó el presupuesto extraordinario formado para atender á los gastos de la instalación de la Estación Enológica de esta ciudad y á la abertura y arreglo de algunas vías antiguas, acordándose se exponga al público á efectos de reclamación por espacio de quince días. Se acordó que dentro el plazo de quinto dia todos los dueños de colmenas cuyas instalaciones no excedan de cinco, las coloquen á mayor distancia de 100 metros

de cualquier camino público y de propiedad ajena y que para los que tengan mas de cinco colmenas, sea doble la distancia expresada. Igualmente se acordó que dentro el casco de la población no pueda haber colmenares. Se aprobaron, quedando expuestos al público á efectos de reclamación por diez dias los pliegos de condiciones y presupuestos para la subasta de la construcción de los nuevos lavaderos públicos, cuya subasta se verificará al día 26 del actual á las once horas en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 1208 pesetas. Se acordó dar las más expresivas gracias al Diputado á Cortes por esta circunscripción D. Juan Valenzuela por sus valiosas y eficaces gestiones hechas para conseguir la autorización del impuesto sobre el transporte de la uva. A propuesta del Concejal D. Miguel Bordoy se acordó recurrir á la Excmo. Diputación y al Excmo. Señor Ministro de Instrucción Pública para que exista en esta provincia Escuela Normal Superior de Maestras y á ser posible que esté regida por las mismas religiosas de la Pureza. Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento y Junta Pericial del día 13.—Se aprobó el recuento general de ganadería de este año. Se aprobaron los apéndices al vigente amillaramiento formados en el presente año. Se nombraron varias comisiones de la Junta Pericial para informar algunos expedientes en tramitación. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobaron las dos actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria. Se concedió permiso á Jaime Gelabert Bennasser para reformar la fachada de su casa n.º 39 de la calle de Prohibos. Se acordó que la Comisión de obras informe referente á las obras que sin permiso del Ayuntamiento ha realizado en su casa calle del Mar Miguel Vadell Mestre. Se acordó continuar en la lista de pobres á Jaime Mayol (Olá) y familia. Se acordó que la Comisión de obras siga sus gestiones con el propietario de la casa de Andrés Oliver (Castaré) sita en parte, dentro la calle del Mar de la ex-colonia de Can Alou, hasta conseguir si es posible, la expropiación de la misma. Se aprobó el programa para la próxima festividad de San Agustín, presentado por la respectiva Comisión. Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la última sesión. Se aprobaron cuatro cuentas de gastos de este Municipio y se acordó su pago. Se acordó autorizar el apoderado de este Ayuntamiento don Domingo Rintord para recoger una lámina de bienes de Propios, cobrando los intereses que corresponden á este Municipio. Se leyó una instancia de varios vecinos que piden la instalación de un farol de alumbrado público en la calle de las Parras y se acordó suspender su resolución hasta que esté instalado en ésta el alumbrado eléctrico. Se concedió permiso á Francisco Amer para abrir un portal de cochera á la fachada de su casa calle de Perelló. Se acordó que la Comisión de obras informe sobre la necesidad de blanquear el salón de la Escuela elemental de niños de esta ciudad y sobre el arreglo del excusado de dicha Escuela. Se aprobó la instancia que se eleva al Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes pidiendo la reposición de la Escuela Normal de niñas de esta provincia. Se concedió permiso á D. Salvador Valls para limpiar un trozo del cauce del Torrent de Son Sifre contiguo á su propiedad. Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 4.—Se aprobó el acta de la última sesión. Se enteró la Junta de que fueron denegadas por el Delegado de Hacienda las venticinco bajas por consumos que otros tantos contribuyentes habian pedido por dicho concepto y de una sola que quedó confirmada. Y se levantó la sesión.

Felanitx 3 Septiembre de 1912.—El Alcalde, Guillermo Paig.—P. A. del A.—Mateo Roselló, Secretario.

Núm. 2912

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración municipal durante las semanas que abajo se indican.

Semana del 1 al 3 de Noviembre.—Por reconstruir una alcantarilla en la plaza dels Estiradors: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5'50. kilogramos cal 40. importa pesetas 1'00.

Por la limpieza pública Oficiales (jornales) 7 importan pesetas 17'92. Peones (jornales) 2 y ½ importan pesetas 3'75.

Por construir un puente en el camino de la Figuera: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 4'50.

Semana del 4 al 10.—Por reconstruir una alcantarilla en la plaza dels Estiradors: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 8'00. Peones (jornales) 1 importa pesetas 1'50. kilogramos cal 20 importa pesetas 0'50. kilogramos cemento 120 importan pesetas 2'70. metros cuadrados piedra labrada 20'50 importan pesetas 55'37

Por construir un puente en el camino de la Figuera: Oficiales (jornales) 33 importan pesetas 81'33. Peones (jornales) 8 importan pesetas 15'00. kilogramos cemento 360 importan pesetas 8'10. kilogramos cal 760 importan pesetas 19'00. Cargas arena 4 importan pesetas 4'00. kilogramos pólvora 2 importan pesetas 3'20. cartuchos dinamita 11, importan pesetas 5'50.

Por recomponer el piso de varios caminos vecinales: Oficiales (jornales) 10 y ½ importan pesetas 26'58. Peones (jornales) 4 importan pesetas 6'00. metros piedra triturada 8 importan pesetas 9'00.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 3 importan pesetas 8'17. Peones (jornales) 4 importan pesetas 5'00

Semana del 11 al 17.—Por construir un puente en el camino de la Figuera: Oficiales (jornales) 38 y ½ importan pesetas 93'43. Peones (jornales) 16 importan pesetas 29'25. kilogramos cemento 2400 importan pesetas 54'00. cargas arena 4 importan pesetas 4'00. metros piedra triturada 6 importan pesetas 6'92.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 6 importan pesetas 15'91. Peones (jornales) 4 importan pesetas 5'00.

Por transportar piedra triturada á caminos: Oficiales (jornales) 9 importan pesetas 23'83. metros piedra triturada 114 importan pesetas 115'75.

Semana del 18 al 24.—Por recomponer el piso de varios caminos vecinales: Oficiales (jornales) 41 y ½ importan pesetas 104'54. Peones (jornales) 8 importan pesetas 14'00. metros piedra triturada 10'00 importan pesetas 100'00. Espuertas 4 importan pesetas 2'40.

Por una reparación practicada en el matadero: Oficiales (jornales) 4 importan pesetas 10'00. kilogramos cemento 1200 importan pesetas 27'00.

Por una reparación practicada á la tubería que abastece el lavadero de la calle del Príncipe, Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5'00 kilogramos cemento 400 importan pesetas 9'00 Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 4 importan pesetas 11'13. Peones (jornales) 4 importan pesetas 5'00.

—Semana del 25 al 30.—Por recomponer el piso de varios caminos vecinales: Oficiales (jornales) 31 y ½ importan pesetas 78'06. Peones (jornales) 8 y ½ importan pesetas 11'62.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 3 importan pesetas 8'60. minutos agua 15 importan pesetas 15'00.

Por construir un puente en el camino de la Figuera: kilogramos cemento 14'10 importan pesetas 42'30.

Nota: Han suministrado materiales los proveedores siguientes: cal, José Arbona y Juan Borrás. Cemento, Miguel Seguí. Piedra labrada, José Pons. Cargas arena, Francisco Mas. Pólvora, José Forteza. Cartuchos dinamita, José Forteza. Piedra triturada, Bartolomé Font; Miguel Font y Bernardo Manera. Espuertas, Antonio Bauzá. Agua, Pedro Antonio Mayol.

Sóller 20 de Diciembre 1912.—El Alcalde, Juan Paig.

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y por urbana de este término municipal para el próximo año 1913, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días a efectos de reclamación a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Alaró 16 Diciembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Galabert.—El Oficial mayor, Lorenzo Homar.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Confeccionado el reparto de consumos de esta localidad, para el año de 1913, por la respectiva Junta, permanecerá expuesto al público en el zaguan de la Casa Consistorial, por término de ocho días hábiles, a efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

San Juan 23 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Juan Gayá.—P. A. de la J. M.—Joaquín Bauzá, Secretario

D. Gabriel Pujol y Poquet, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de la villa de Muro, Baleares.

Certifico: Que los Presidentes y suplentes de las mesas electorales, nombrados por la Junta electoral en sesión del día de ayer, y que han de ejercer dichos cargos durante los años 1913 y 1914, son los que a continuación se expresan.

Distrito 1.º Sección 1.ª

Presidente: Malonda Bauló Jerónimo.
Suplente: Moranta Ramis Cristóbal.

Distrito 1.º Sección 2.ª

Presidente: Mancadas Escalas Miguel.
Suplente: Serra Cloquell Gabriel.

Distrito 2.º Sección 3.ª

Presidente: Oliver Carrió Juan.
Suplente: Salamanca Cardó Juan.
Dado en Muro a 23 Diciembre 1912.—Gabriel Pojo, Secretario.—V.º B.º—Pedro Cerdó.

D. Juan Carbonell, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de la villa de María provincia de Baleares.

Certifico: Que esta Junta en la sesión celebrada con esta fecha ha procedido a la designación de Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de este término, para durante el próximo bienio, habiendo recesado los nombramientos con los siguientes señores:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Presidente: Don Antonio Jordá Llompar.
Suplente: D. Antonio Lucas Monjo Buñola.

Distrito 2.º—Sección 2.ª

Presidente: Don Lorenzo Barceló Vaquer.
Suplente: D. Gabriel Jordá Perelló.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en María a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos doce.—Juan Carbonell, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Pastor.

Don Antonio Bergali y Maig, Juez de primera instancia del Partido de Mahón.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en resolución de ayer, dictada a solicitud del procurador D. José Juan Pérez Bocco en representación de D. Antonio Vivó y Sancho en las diligencias preparatorias de juicio ejecutivo instadas contra D.ª Juana Vives y Roselló, vecina que fué de Ciudadela, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, se requiere a dicha D.ª Juana Vives Roselló, para que dentro el término de dos meses a contar desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Pro-

vincia, devuelva al Don Antonio Vivó Sancho, a quien fué adjudicada en las operaciones divisorias de la herencia de su difunto padre D. Antonio Vivó y Cavaller, el crédito de mil quinientas pesetas que este último tenía contra la Doña Juana Vives por virtud de la escritura de préstamo, con hipoteca sobre una huerta de regadío denominada d'an Pedru de cincuenta y tres áreas, veinte y cuatro centiáreas sita en el campo de Algayarens, contiene noria, balsa y una casita con establo, del término municipal de Ciudadela, otorgada ante el Notario de la expresada ciudad de Ciudadela D. Antonio Anglada y Bonet con fecha diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos; con la prevención si no lo verifica, dentro el expresado término de dos meses, de que la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón a diez de Diciembre de mil novecientos doce.—Antonio Bergali.—P. S. M.—Juan Ripoll.

Don Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia del día de ayer, recaída en autos juicio ejecutivo sigue, ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda, el Procurador D. Pedro Perelló, a nombre de don Juan Pascual Salom, contra D.ª María Margarita Pizá Salas, en los conceptos que usa, y contra D. Pablo Salom Pizá cuyo paradero se ignora; se cita de remata a este último, concediéndole el término de nueve días para que se presente en dichos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Inca a diez de Diciembre de mil novecientos doce.—Antonio Nuñez de Castro.—Ante mí, Miguel Sampol.

D. Pedro Ferrer y Mari, Juez municipal de la villa y término de Santa Eulalia, Provincia de las Baleares.

Hago saber: que en el juicio verbal que se sigue en este Juzgado a instancia de Juan Guasch y Vich, contra Antonio Escandell y Cardona, sobre pago de cantidad, el Tribunal municipal ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—En la villa de Santa Eulalia a diez y seis de Diciembre de mil novecientos doce. Don Pedro Ferrer y Mari, Juez municipal de las mismas y su término, y los Adjuntos D. Pedro Juan y Ferrer y Don Antonio Serra y Ramón, componentes del Tribunal municipal, visto el presente juicio verbal civil sobre pago de cantidad, seguido por Juan Guasch y Vich, casado, propietario, de treinta y nueve años de edad y de esta vecindad, contra Antonio Escandell y Cardona (s) Gall, casado, labrador, mayor de edad, cuya vecindad y domicilio se ignora, pero que ha tenido su última residencia en esta villa, constituido en rebeldía, y.... Fallamos: que debemos condenar y condenamos a Antonio Escandell y Cardona alias Gall, a que pague a Juan Guasch y Vich la cantidad de quinientas pesetas a que se contrae la demanda, con las costas del juicio.—Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado Antonio Escandell y Cardona, le será notificada en la forma que previene el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Ferrer.—Pedro Juan.—Antonio Serra.—Fué publicada el mismo día—Juan, Secretario.

Y para que sea publicada dicha sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al demandado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, expido el presente edicto en Santa Eulalia a diez y siete de Diciembre de mil novecientos doce.—Pedro Ferrer.—Por su mandato, Francisco Juan, Secretario.

Depositaria de fondos municipales de Estallenchs

CUENTA del tercer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1903'01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1106'55
Cargo	3009'56
Data por pagos verificados en igual trimestre	1376'64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1632'92

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios		2'14	2'14
2 Montes			
3 Impuestos	140'00		140'00
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios	200'00	100'00	300'00
8 Resultas			
9 Recursos legales para cubrir el déficit	2224'87	1004'41	3229'28
10 Ampliación			
Cargo pesetas	2564'87	1106'55	3671'42
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	1088'58	448'13	1536'66
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural			
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia	5'25	250'00	775'00
6 Obras públicas	640'60	282'73	923'33
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas	511'56	385'78	897'34
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos	70'75	10'00	80'75
12 Resultas			
13 Gastos del Censo			
Data pesetas	2896'44	1376'64	4273'08

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Estallenchs a 6 de Octubre 1912.—El Depositario, Juan Coll.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Coll.—V.º B.º—El Alcalde, Atanasio Palmer.

Depositaria de fondos municipales de Muro

CUENTA del tercer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3254'34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3920'25
Cargo	7174'59
Data por pagos verificados en igual trimestre	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	7174'59

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios			
2 Montes			
3 Impuestos	1080'25	820'25	1900'50
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios	1701'85		1701'85
8 Resultas	7934'27		7934'27
9 Recursos legales para cubrir el déficit		3100'00	3100'00
10 Reintegros			
Cargo pesetas	10716'37	3920'25	14636'62
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	2466'28		2466'28
2 Policía de seguridad			
3 Policía urbana y rural	797'00		797'00
4 Instrucción pública	170'00		170'00
5 Beneficencia	1275'25		1275'25
6 Obras públicas			
7 Corrección pública			
8 Montes			
9 Cargas	273'50		273'50
10 Obras de nueva construcción	2425'00		2425'00
11 Imprevistos	113'00		113'00
12 Resultas			
13 Ampliación			
Data pesetas	7462'03		7462'03

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Muro a 4 Octubre 1912.—El Depositario, Gabriel Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Campamar Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Campamar.